



AUTO No. CNSC - 20182000003424 DEL 12-03-2018

““Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310013305 del 01 de febrero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 377 de 2016 – Municipio de Itagüí, de conformidad con la solicitud formulada por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1075 del 2015, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

En desarrollo de la Convocatoria No. 377 de 2016, la Secretaría de Educación Municipal de Itagüí reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC, los empleos docentes en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la Entidad Territorial Certificada en Educación – Municipio de Itagüí, ofertó entre otros, cuatro (4) empleos, identificados como **DOCENTE DE FILOSOFIA**, lo cual atendiendo la Resolución No. 15683 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, deben cumplir con el siguiente perfil:

Profesionales Licenciados	
Formación Académica	Experiencia Mínima
Alguno de los siguientes títulos académicos:	No requiere experiencia profesional mínima
1. Licenciatura en filosofía (solo, con otra opción o con énfasis).	
2. Licenciatura en educación con énfasis en filosofía	

Profesionales No Licenciados	
Formación Académica	Experiencia Mínima
Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:	No requiere experiencia profesional mínima
1. Filosofía (solo o con otra opción).	
2. Teología	

En cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria No. 377 de 2016, se realizaron las siguientes pruebas: Prueba de aptitudes y competencias básicas, y la Psicotécnica, etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, y pruebas de Entrevista y Valoración de Antecedentes.

““Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310013305 del 01 de febrero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 377 de 2016 – Municipio de Itagüí, de conformidad con la solicitud formulada por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí”

El señor **DÍEGO LUIS ALVAREZ GRAJALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'214.715.622, efectuó su inscripción en el empleo identificado como **DOCENTE DE FILOSOFIA**, superando las pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas realizada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.

Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo señalado, por parte de la Universidad de Pamplona, ente delegado por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos, la práctica de las pruebas de valoración de antecedentes y la prueba de entrevista dentro de la Convocatoria No. 377 de 2016, la universidad en mención determinó que el aspirante **DÍEGO LUIS ALVAREZ GRAJALES**, cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue admitido al proceso de selección.

Consolidados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones, y una vez resueltas cada una de ellas; conforme a lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo de Convocatoria No. CNSC – 20162310000516 se procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado como **DOCENTE DE FILOSOFIA**, mediante la Resolución 20182310013305 del 1 de febrero de 2018, publicada el 8 de febrero de 2018, en los siguientes términos:

“(…) ARTICULO PRIMERO.- Conformar la Lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas de Docente Filosofia, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE ITAGUI, ofertadas en el marco de la convocatoria No.377 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	1039759941	JUAN ESTEBAN RIOS FORONDA	65.96
2	1214715622	DIEGO LUIS ALVAREZ GRAJALES	63.66
3	1026146740	CARLOS ALBERTO SANTAMARIA MUÑOS	62.75
4	1020437906	JUAN GUILLERMO DUQUE HIGUITA	62.63
5	1036781291	OSCAR DALADIER OSORIO OSORIO	58.36

“(…)”

Dentro del término establecido por el artículo 56 de los Acuerdos de Convocatoria en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005¹, la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí solicitó mediante oficio radicado con el número 20186000 del 16 de febrero de 2018, la exclusión del señor **DÍEGO LUIS ALVAREZ GRAJALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1'214.715.622, quien se ubica en la posición No. 2 en la lista de elegibles para el empleo de **DOCENTE DE FILOSOFIA**, contenida en la Resolución No. 20182310013305 del 1 de febrero de 2018, citada en el párrafo precedente. Para el efecto, cito de forma textual el contenido de la Resolución 15683 de 2016 en el numeral 2.3.9., que dispone cual es el requisito mínimo de formación académica y experiencia para el docente de filosofía y finalmente manifiesto lo siguiente:

“[...] Por lo anterior, solicitamos la confirmación del cumplimiento de requisitos ya que el título aportado por el señor Diego Luis Álvarez Grajales, identificado con la cédula de ciudadanía 1'214.715.622, es de Licenciado en Teología y según la resolución exige Título Profesional en Teología. [...]”

¹ por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310013305 del 01 de febrero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 377 de 2016 – Municipio de Itagüí, de conformidad con la solicitud formulada por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí”

II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
(...).

Artículo 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en éste decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

A su vez el artículo 2.4.1.1.18 del Decreto 915 del 1 junio de 2016², establece:

“Artículo 2.4.1.1.18. Exclusión de listas de elegibles. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas y demás personas u organismos con interés legítimo en el concurso podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando previa una actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
(...)”.

De igual manera, el artículo 56 de los acuerdos de convocatorias Nos. 339 a 425 de 2016, indica:

“ARTÍCULO 56°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas y demás personas y organismos con interés legítimo en el concurso podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando previa actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
(...)

Recibida la solicitud y de encontrar mérito suficiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil iniciará la actuación administrativa correspondiente para investigar los hechos que

² Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación

““Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310013305 del 01 de febrero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 377 de 2016 – Municipio de Itagüí, de conformidad con la solicitud formulada por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí”

hayan sido informados, y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. En término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005. (...)”

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, son funciones de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar actuación administrativa, tendiente a establecer la posible exclusión del señor **DÍEGO LUIS ALVAREZ GRAJALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'214.715.622, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182310013305 del 1 de febrero de 2018, para el empleo de **DOCENTE DE FILOSOFIA**.

PARAGRAFO: Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa los siguientes documentos:

- Resolución No. 15683 de 2015 - Manual de Funciones requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, en lo pertinente (hojas No. 64 y 65)
- Acuerdo de Convocatoria No. CNSC 20162310000516 del 01 de julio de 2016
- Resolución No. CNSC – 20182310013305 del 1 de febrero de 2018
- Documentos debidamente cargados y asociados por el elegible a la Convocatoria No. 377 de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de 2016
- Oficio CNSC No. 201823100 del 8 de febrero de 2018
- Comprobante web de verificación SNIES
- Oficio de solicitud de exclusión sin número emitido por la Secretaria de Educación y Cultura, con radicado ante la CNSC bajo el número 20186000129622.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional:
 - Que certifique si el programa de Licenciatura en Teología otorgado por la Universidad Católica Luis Amigó, se encuentra reconocido por el Ministerio de Educación Nacional como título profesional.
 - Por intermedio de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, certifique si el título de Licenciado en Teología otorgado por la UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO, Sede Medellín, se encuentra habilitado para el ejercicio del empleo de Docente de Filosofía, en instituciones educativas oficiales.
2. Solicitar a la UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO, Sede Medellín, certifique:
 - Plan de estudios de la Licenciatura en Teología.
 - Ejes disciplinares y núcleo básico de la Licenciatura en Teología.

““Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310013305 del 01 de febrero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 377 de 2016 – Municipio de Itagüí, de conformidad con la solicitud formulada por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí”

- El Acta de Grado No. 1656 del 15 de diciembre de 2014 al señor DIEGO LUIS ALVAREZ GRAJALES, identificado con cedula de ciudadanía 1'214.715.622, como Licenciado en Teología y si se trata de un programa que otorgue título profesional.
3. Solicitar a la Universidad de Pamplona, institución a cargo de adelantar el proceso de verificación de requisitos mínimos dentro de la convocatoria Nos. 377 de 2016 en virtud del contrato No. 279 de 2017, emitir un informe, en el cual explique de manera detallada los criterios tenidos en cuenta en el proceso de verificación de la hoja de vida del elegible **DÍEGO LUIS ALVAREZ GRAJALES**, que culminó con su admisión en el respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente auto al **Dr. GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA**, Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí, o quien haga sus veces, en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal, ubicada en la carrera 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo, Itagüí, Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente auto al señor **DÍEGO LUIS ALVAREZ GRAJALES**, en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico, así: diegoalvarez519@gmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182310013305 del 1 de febrero de 2018 para proveer cuatro (4) empleos de **DOCENTE DE FILOSOFIA, en la Entidad Territorial Certificada en Educación del Municipio de Itagüí, no cobrará firmeza y ejecutoria.**

ARTICULO SEXTO.- Publicar el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de marzo de 2018



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

Revisó: Sixta Zuñiga Lindao 
Proyectó: Mc Cruz 